

| Polígono núm. | Parcela núm. | Propietario | Paraje | Superficie — Hectáreas | Clasificación catastral |
|---------------|--------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 28 | 590 | Ayuntamiento de Cervo | Galis | 15,7745 | Monte. |
| | 573 | Ayuntamiento de Cervo | Castelo | 0,3445 | Matorral 3.ª |
| 25 | 19 | Ayuntamiento de Cervo | Casabellas | 0,0072 | Erial 4.ª |
| | 83 | Ayuntamiento de Cervo | Chousa dos prados | 0,0240 | Pradera 2.ª |
| 1 | 227 | Ayuntamiento de Cervo | Cortiñas | 0,1920 | Matorral 3.ª |
| | 750 | Ayuntamiento de Cervo | | | |
| 25 | 758 | Ayuntamiento de Cervo | | | |
| | 298 | Ayuntamiento de Cervo | Riveira y Cadavezo. | 18,0215 | Monte. |
| 25 | 299 | Ayuntamiento de Cervo | | | |
| | 300 | Ayuntamiento de Cervo | | | |
| | 303 | Ayuntamiento de Cervo | | | |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6728 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de febrero de 1976 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Canal de Isabel II para el acceso a escalas de nivel superior.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 11 de marzo de 1976, página 5069, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la primera columna, primer párrafo, línea sexta, donde dice: «proporcionar»; debe decir: «promocionar».

6729 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.335/1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.335/1971, promovido por don Antonio García Yumar y la «Comunidad Pino de la Cruz» representados por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1971, sobre no haber lugar a la autorización solicitada para ejecutar obras de alumbramiento de aguas subterráneas en un monte de La Orotava, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de mayo de 1972, rectificada por auto de 25 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos mil trescientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y uno, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco de Guinea y Gauna en nombre y representación de don Antonio García Yumar y la Comunidad «Pino de la Cruz» contra resolución de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, dictada por Consejo de Ministros, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, confirmando por esta sentencia y absolviendo a la Administración de la presente demanda; sin hacer expresa condena de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha acordado en su reunión del día 9 de enero de 1976, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

6730 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.828.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.828, interpuesto por la Comunidad de Aguas «La Puntilla», del Valle Gran Rey, isla de La Gomera, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Pro-

vincial de Santa Cruz de Tenerife de fecha 8 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 40/73, contra resoluciones de este Ministerio de fechas 8 de junio de 1970 y 2 de marzo de 1971, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto sobre ejecución de obras y extracción de aguas de un pozo ubicado en «Los Cercados», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la presente apelación número treinta mil seiscientos veintiséis de mil novecientos setenta y cuatro interpuesta por el Procurador de los Tribunales señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la Comunidad de Aguas «La Puntilla», del Valle del Gran Rey, isla de La Gomera, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos tal sentencia ajustada a derecho, que confirmamos por esta nuestra; sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

6731 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.192/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.192/1973, promovido por «Gas y Electricidad, S. A.», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra resolución de este Ministerio de 13 de junio de 1972, sobre legalización de parcela de terreno ganada al mar en el Puerto de Alcudia (Mallorca), la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Gas y Electricidad», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de cuantas pretensiones se contienen en el escrito de demanda respecto de la Orden de trece de junio de mil novecientos setenta y dos, que dictó el Director general de Puertos y Señales Marítimas, en el ejercicio de potestad delegada por el Ministro de Obras Públicas, aprobatoria del acta de definición de terrenos formulada el veintiocho de enero del mismo año, una y otra reproducción, en la parte impugnada, de la Orden ministerial de siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, consentida y firme, todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.